



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESIÓN LEY 27.350

ARTÍCULO 1 - ADHIÉRASE la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.350, de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 2 - ESTABLÉZCASE como Autoridad de Aplicación de la presente ley, al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 3 - ENCOMIÉNDASE a la Autoridad de Aplicación la suscripción de convenios con el Ministerio de Salud de la Nación tendientes a la aplicación de la Ley Nacional 27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados en el territorio de la provincia de Santa Fe y la articulación de acciones para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4 - FACULTASE al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación inmediata de esta Ley.

ARTÍCULO 5 - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene como antecedente un expediente de nuestra autoría, N° 41.470, presentado en diciembre del 2020. Así también, la adhesión a la ley que este proyecto propone fue incluida en el dictamen del Expediente N° 43.316, autoría de la Diputada Donnet, que obtuvo media sanción de esta Cámara en octubre del 2022. Esta sanción se enmarca en el tratamiento que la Cámara de diputados y diputadas ha realizado de diferentes iniciativas sobre esta problemática.

En marzo de 2017 el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27350 de uso medicinal de cannabis que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, implicando ello nada menos que el reconocimiento por parte del Estado Nacional de los beneficios en patologías crónicas mediante tratamiento con aceite de cannabis.

No obstante este avance, su reglamentación fue muy deficiente, recortando su ámbito de aplicación a casos de epilepsias refractarias, permitiendo sólo el acceso a un aceite de importación con contenido casi exclusivo de CBD, que no ofrece la variedad de cepas que se requieren para atender a otras patologías.

Esta situación generó que muchas familias y usuarios deban acudir a la vía judicial para acceder al cannabis a través del autocultivo, por ser la única manera de alcanzar la variedad y rotación de cepas que cada caso requiere en el acceso a una mejor calidad de vida y salud.

En ese sentido, desde el Estado Nacional se emprendió un camino para derogar aquella reglamentación a fin de generar, junto con las organizaciones que trabajan en la temática, una norma superadora que incluya el autocultivo de cannabis y amplíe el acceso al cannabis a cualquier persona que por indicación médica, requiera su utilización.

Finalmente, fue publicada en el Boletín Oficial de la Nación la nueva reglamentación de la ley 27350, derogando la vieja reglamentación y consagrando un marco normativo regulatorio altamente superador,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tendiente a garantizar un acceso oportuno, seguro e inclusivo y protector para quienes requieren del uso terapéutico del cannabis.

La nueva reglamentación constituye ni más ni menos que un nuevo paradigma estatal en un ámbito signado por la prohibición, el prejuicio, el desconocimiento y el temor, ya que incluye la autorización del cultivo personal y en red para los usuarios, investigadores y pacientes que se registren el Programa nacional de Cannabis (REPROCANN), reconociendo la importancia que el autocultivo y el cultivo solidario en el acceso democrático y seguro a esta opción de salud. En ese sentido, entre los considerandos del decreto se menciona:

“Estas restricciones reglamentarias configuraron barreras al acceso oportuno del Cannabis por parte de la población y como respuesta a ello, un núcleo significativo de usuarias y usuarios han decidido satisfacer su propia demanda de aceite de Cannabis a través de las prácticas de autocultivo, y con el tiempo se fueron organizando redes y crearon organizaciones civiles que actualmente gozan no solo de reconocimiento jurídico sino también de legitimación social”.

La nueva reglamentación establece que “El REPROCANN registrará, con el fin de emitir la correspondiente autorización, a los y las pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de Cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor. Los y las pacientes podrán inscribirse para obtener la autorización de cultivo para sí, a través de un o una familiar, una tercera persona o una organización civil autorizada por la Autoridad de Aplicación. Podrá inscribirse en el REPROCANN quien cuente con indicación médica y haya suscripto el consentimiento informado correspondiente, en las condiciones establecidas por el PROGRAMA”.

Asimismo se indica que las provincias podrán regular estos registros y expedir las autorizaciones para sus ciudadanos y ciudadanas. En ese sentido, la provincia de Santa Fe ha sido pionera en este tipo de legislaciones. En efecto, ley N° 13602 de 2016, -previa a la ley nacional-, y su reglamentación mediante el Decreto 820 de 2017, establece la incorporación al Sistema de Salud Pública de medicamentos a base de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cannabis y formas farmacéuticas derivadas. No obstante, aún no se ha conformado el Consejo Asesor que dicha norma prevé ni se ha podido avanzar en la producción pública, ni se ha adherido formalmente a la ley Nacional.

Es necesario avanzar en relación a la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.350 a los fines de trabajar conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación en la implementación del REPROCANN.

La misma invita en su artículo Artículo 12 a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la ley, a los efectos de incorporarse al programa, en el marco de los convenios que se celebren con la autoridad de aplicación. Mientras que en su 5º establece que "La autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Es importante destacar que contamos en nuestra provincia con organizaciones y experiencias que aportaron y aportan cotidianamente en la lucha que hoy se materializa nada menos que en este nuevo marco regulatorio, pudiendo indicarse como ejemplo a las organizaciones AUPAC, AREC, Madres Que Se Plantan, MaCaMe y APUCaM.

La nueva reglamentación dispuesta en materia nacional implica avanzar en políticas públicas que vayan en consonancia con las demandas en relación al cultivo de cannabis que desde hace años las organizaciones y familias se esgrimen, para otorgar nuevas posibilidades atendiendo a la cantidad de personas que han mejorado su calidad de vida con el uso del cannabis, siendo aquellas las principales protagonistas en los procesos de lucha en relación al cannabis terapéutico, que han logrado poner en común problemáticas y propuestas; enfrentando el desconocimiento y estigmatización social, los prejuicios y la criminalización, desafiando al poder médico, judicial y diciéndole a la comunidad científica qué es lo que hay que estudiar y por qué, beneficiando así toda la sociedad.

Es por todo lo expuesto, que elevamos el siguiente proyecto de ley para su tratamiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial